



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 230-2020-CU
Lambayeque, 29 de octubre de 2020

VISTA:

El Acta de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria-Virtual de fecha 29 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 208-2020-CU, de fecha 30 de setiembre del 2020, se incorporó en el Reglamento General Vigente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en su Capítulo 4, la Categoría de Docente Extraordinario Experto;

Que, los miembros de Consejo Universitario en sesión ordinaria-virtual de fecha 29 de octubre de 2020, acordaron aprobar, por unanimidad, el REGLAMENTO DE TRÁNSITO A DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO, que consta de doce (12) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y finales y una (01) disposición derogatoria;

Que, el Reglamento de Tránsito a Docente Extraordinario Experto, tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios que permite el tránsito del docente ordinario a la condición de docente extraordinario experto por haber alcanzado el límite de edad para el ejercicio de la docencia y por su excelencia académica y de investigación;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el **REGLAMENTO DE TRÁNSITO A DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO**, que consta de doce (12) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y finales y una (01) disposición derogatoria.

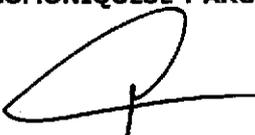
Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Órgano de Control Institucional y demás dependencias de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General




Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

REGLAMENTO DE TRÁNSITO A DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Finalidad.

El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios que permite el tránsito del docente ordinario a la condición de docente extraordinario experto por haber alcanzado el límite de edad para el ejercicio de la docencia y por su excelencia académica y de investigación.



Artículo 2º. - Base Legal.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU.



Artículo 3º.- Alcances.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por todas las instancias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo relacionadas con su finalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Artículo 4°. - Duración de la designación como Docente Extraordinario Experto.

La condición de Docente Extraordinario Experto a la que accedan el docente y que regula el presente reglamento tendrá vigencia de (1) un año, siendo renovable hasta por dos periodos iguales por acuerdo del Consejo Universitario y a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 5°. - Total de Docentes Extraordinarios Expertos.

Los Docentes Extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del total de docentes que laboran en el respectivo semestre académico en que se produce su designación.



CAPÍTULO I

PROCESO DE DESIGNACION DE DOCENTES EXTRORDINARIOS

Artículo 6°. - Inicio del proceso de designación de Docentes Extraordinarios Expertos.

El rector realiza una convocatoria anual, a más tardar el 31 de diciembre. Todos los docentes que el próximo año cumplan los 75 años, pueden postular a esta categoría o dignidad.



Artículo 7°. La Oficina de Recursos Humanos, elevará a fin de año al rectorado, la relación de docentes próximos a cumplir la edad de 75 años al año siguiente, quien lo remitirá a los Departamentos Académicos vía decanato.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Artículo 8º. - Evaluación de expedientes de aspirantes a Docentes Extraordinarios.

El docente que desea postular a esta dignidad o categoría, previa invitación del director de departamento académico correspondiente, debe solicitar su evaluación para incorporarse en la categoría ante su Departamento Académico, a través de una carta adjuntando su Curriculum Vitae. Una comisión especial formado por tres (3) profesores principales, elegidos en Asamblea de Departamento, evalúa el expediente y eleva los resultados al Consejo de Facultad.



Artículo 9º.- Los requisitos que deben cumplir los docentes para ser considerado extraordinario son:

- Haber cumplido 75 años de edad.
- Ser docente principal.
- Tener grado de doctor.
- Tener trayectoria de investigación, según las normas establecidas en el Reglamento del Vicerrectorado de Investigación.
- Gozar de buena salud, acreditado por certificado médico.
- Publicaciones en revistas científicas.
- No tener sanciones o deméritos.
- Reconocimientos y experiencia profesional.



Artículo 10º.- Para acreditar como docente extraordinario experto, deberá alcanzar el nivel de excelente en la tabla de calificación que se anexa (Anexo A).

Artículo 11º.- El Consejo de Facultad si considera que la evaluación es correcta lo eleva al Consejo Universitario, de lo contrario lo regresa a la Comisión con las observaciones correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Artículo 12º.- El Consejo Universitario ratifica la propuesta del Consejo de Facultad. En caso la propuesta sobrepasara el 10% establecido en la Ley N° 30220, para docentes extraordinarios, los profesores con mayor puntaje a nivel de la universidad serán declarados Docentes Extraordinarios Expertos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En caso deba realizarse impugnaciones a la designación de los docentes extraordinarios, el derecho de contradicción se hará efectivo conforme a la Ley N° 27444.



SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición única: deróguese el artículo N°13 del Reglamento que regula la situación de docentes extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante resolución N° 009-2019-CU el 22 de enero de 2019.